



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIO QUE
INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 860

CHILLÁN VIEJO, 12 MAR 2020

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 24/02/2020 del Sr. **Marcos Baeza Echeverría**, Asistente Social del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sr. Director (s) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 24/02/2020 al ingreso de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 19/02/2020 del Sra. **Maria Arellano Guzmán**, Enfermera del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sr. Director (s) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 18/02/2020 al regreso de la jornada de colación, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 24/02/2020 del Sra. **Paola Rivas Fuentes**, Técnico Administrativo del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sr. Director (s) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 21/02/2020 al ingreso, salida de colación entrada de colación y término de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 21/02/2020 del Sr. **David Tapia Tapia**, Médico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Sr. Director (s) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 21/02/2020 al ingreso y regreso de la jornada de colación, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.



d) Decreto Alcaldicio N° 70/14.01.02020, que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y autorización dada con esta fecha por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Salud.

e) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para el funcionario que se indica, quien omitió marcar biométrico en la fecha y horario que se indica:

FUNCIÓNARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
BAEZA ECHEVERRIA MARCOS	[REDACTED]	24/02/2020	07:45	Ingreso jornada laboral
ARELLANO GUZMAN MARIA	[REDACTED]	18/02/2020	13:45	Regreso de Colación
RIVAS FUENTES PAOLA	[REDACTED]	21/02/2020	07:45 13:50 14:30 17:10	Ingreso jornada laboral Salida a Colación Ingreso de Colación Salida jornada laboral
TAPIA TAPIA DAVID	[REDACTED]	21/02/2020	13:45 14:30	Salida a Colación Ingreso de Colación

2.- ADVERTASE al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/FSC/HHH/OES/MHF/lec

Distribución:

Secretario Municipal
Ud. RR.HH.
Cesfam Dr.Federico Puga Borne
Secretaria Desamu



12 MAR 2020